

000001

TERCER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:  
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL  
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACION  
INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.-----  
CUANTIAS: AUMENTO DE CAPITAL:US\$81,321.00-----  
CAPITAL AUTORIZADO:US\$500,000.00-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$323,560.00-----  
GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DEL 2003.-----



1 ESCRITURA NUMERO: 1773  
2 AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,  
3 FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO  
4 Y REFORMA Y CODIFICACION  
5 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL  
6 DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES  
7 MULTIVALORES BG S.A.-----  
8 CUANTIAS:-----  
9 AUMENTO DE CAPITAL:US\$81,321.00.-  
10 CAPITAL AUTORIZADO:US\$500,000.00  
11 CAPITAL SUSCRITO: US\$323,560.00.---

12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
13 Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un  
14 días del mes de octubre del año dos mil tres, ante  
15 mí, **ABOGADA GIOCONDA CARDENAS DE**  
16 **VACA**, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del Cantón  
17 Guayaquil, en ejercicio del cargo por Licencia  
18 del Titular Abogado Roger Arosemena Benites,  
19 comparece: La compañía **CASA DE VALORES**  
20 **MULTIVALORES BG S.A.**, de nacionalidad  
21 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil,  
22 por la interpuesta persona de su Gerente General  
23 y representante legal, señor **JULIO MACKLIFF**  
**ELIZALDE**, quien declara ser de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión  
economista, con domicilio y residencia en esta  
ciudad, quien obra debidamente autorizado por la  
sesión celebrada el



1 uno de octubre del año dos mil tres, cuya personería  
2 legitima con la copia certificada del nombramiento  
3 que acompaña para que sea agregado al final de  
4 este instrumento como documento habilitante, y  
5 quien declara además, que su nombramiento se  
6 encuentra en plena vigencia. El compareciente es  
7 mayor de edad, capaz de obligarse y contratar, a  
8 quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme  
9 exhibido su documento de identificación, cuya  
10 copia certificada se agrega a este instrumento. Bien  
11 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura  
12 Pública a la que procede con amplia y entera libertad,  
13 para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor  
14 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en  
15 el protocolo de escrituras públicas a su cargo una  
16 por la cual conste el aumento de capital suscrito,  
17 pagado, autorizado y reforma y codificación integral  
18 del estatuto de la compañía CASA DE VALORES  
19 MULTIVALORES BG S.A., al tenor de las  
20 siguientes declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**  
21 **Compareciente.**- Otorga la presente escritura pública  
22 a nombre y en representación de la compañía  
23 CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.,  
24 el economista Julio Mackliff Elizalde en su calidad  
25 de Gerente General de la compañía, como lo acredita  
26 el nombramiento que se incorpora al presente  
27 instrumento. El Gerente General, además comparece  
28 debidamente autorizado por la Junta General de



1 Accionistas conforme consta en el acta de la sesión  
2 celebrada el uno de octubre del año dos mil tres,  
3 la misma que se agrega a esta escritura pública.-  
4 **CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes.-** A) La  
5 compañía CASA DE VALORES MULTIVALORES  
6 BG S.A., se constituyó mediante escritura pública  
7 otorgada ante el Notario Segundo del cantón  
8 Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el dieciséis de  
9 agosto de mil novecientos noventa y tres, inscrita  
10 en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis de  
11 octubre del mil novecientos noventa y tres. ✓  
12 La Superintendencia de Compañías aprobó la  
13 constitución de la mencionada compañía mediante  
14 resolución número NOVENTA Y TRES-DOS-UNO-  
15 UNO-CERO CERO CERO DOS TRES NUEVE ✓  
16 OCHO, expedida el nueve de septiembre de mil  
17 novecientos noventa y tres por el Intendente de  
18 Compañías de Guayaquil. B) Mediante escritura  
19 pública otorgada el seis de mayo de mil novecientos  
20 noventa y cuatro, ante el Notario del cantón  
21 Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, aprobada por la  
22 Intendencia de Compañías, mediante resolución  
23 número NOVENTA Y CUATRO-DOS-UNO-UNO-  
24 CERO-CERO CERO DOS MIL CIENTO OCHO  
25 del dos de junio de mil novecientos noventa y  
26 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de  
junio de mil novecientos noventa y cuatro y  
publicado su extracto en el Diario el Telégrafo,



1 de esta ciudad, en su edición del veintidós de junio  
2 de mil novecientos noventa y cuatro, se fijó el  
3 capital autorizado de la compañía en la cantidad  
4 de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES  
5 DE SUCRES, dividido en doscientas ochenta y dos  
6 mil acciones de diez mil sures cada una, se aumentó  
7 el capital en UN MIL TRESCIENTOS DIEZ  
8 MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento treinta  
9 y un mil acciones de diez mil sures cada una y  
10 se reformó el estatuto. C) Mediante escritura pública  
11 otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón  
12 Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites el  
13 veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y  
14 seis, se realizó la reforma y codificación Integral  
15 del Estatuto Social de la compañía CASA DE  
16 VALORES MULTIVALORES BG S.A., inscrita en  
17 el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de  
18 febrero de mil novecientos noventa y siete,  
19 aprobada por la resolución número NOVENTA Y  
20 SEIS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CINCO  
21 OCHO UNO CERO de la Intendencia de Compañías  
22 de Guayaquil. D) Mediante Escritura Pública  
23 otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto Abogado  
24 Roger Arosemena Benites, el veintitrés de diciembre  
25 de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el  
26 Registro Mercantil de Guayaquil el veintidós de  
27 febrero de mil novecientos noventa y nueve, el  
28 economista Julio Mackliff Elizalde otorgó una

1 declaración juramentada en la que certificó que la  
2 Casa de Valores Multivalores BG S.A., por mandato  
3 de la Junta General de Accionistas celebrada el  
4 veintisiete de enero de mil novecientos noventa y  
5 ocho, resolvió aumentar el capital suscrito de la  
6 institución en la cantidad de CUATROCIENTOS  
7 MILLONES DE SUCRES (s/.400'000.000,00) con lo  
8 cual el referido capital suscrito quedará elevado a  
9 la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS  
10 CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS  
11 MIL SUCRES. E) Mediante Escritura Pública  
12 otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto Abogado  
13 Roger Arosemena Benites, el dieciocho de enero del  
14 año dos mil uno, el economista Julio Mackliff  
15 Elizalde otorgó una declaración juramentada en la  
16 que rectificó el capital suscrito fijado mediante la  
17 escritura pública mencionada en el literal anterior,  
18 con lo cual el referido capital suscrito quedará  
19 elevado a la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS  
20 DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.1.810'000.000).  
21 F) Mediante Escritura Pública otorgada ante el  
22 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,  
23 Abogado Roger Arosemena Benites, el doce de  
24 diciembre del año dos mil uno, inscrita en el Registro  
25 Mercantil de Guayaquil el veintiocho de marzo del  
26 año dos mil dos, la compañía CASA DE VALORES  
27 MELTIVALEORES BG S.A. resolvió la conversión  
28 del capital de la compañía de sures a dólares de los

*✓ No existía inscripción  
dichas acciones en el Registro*

1 Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado  
2 de la compañía en la cantidad de trescientos  
3 sesenta y dos mil Dólares de los Estados Unidos  
4 de América (US\$362,000.00), aumentar el capital  
5 suscrito y pagado de la compañía a la cantidad de  
6 ciento ochenta y un mil dólares de los Estados Unidos  
7 de América (US\$181,000.00), mediante el aumento  
8 del valor nominal de las acciones ordinarias y  
9 nominativas de cero enteros cuatro décimas de  
10 dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,4)  
11 a un dólar de los Estados Unidos de América  
12 (US\$1.00) y la reforma consecuente del estatuto  
13 social de la compañía, según lo resuelto por las Juntas  
14 Generales de Accionistas de la compañía celebra el  
15 veintiséis de marzo del año dos mil uno, y el treinta  
16 de junio del año dos mil uno, respectivamente. La  
17 mencionada escritura pública fue aprobada mediante  
18 Resolución número CERO DOS-G-IMV CERO  
19 CERO CERO CERO CUATRO CUATRO DOS  
20 emitida por la Ingeniera María Crespo Arízaga,  
21 Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, el  
22 veinticuatro de enero del año dos mil dos, e inscrita  
23 en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho  
24 de marzo del año dos mil dos. G) Mediante escritura  
25 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto  
26 de Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites,  
27 el catorce de noviembre del año dos mil dos,  
28 el economista Julio Mackliff Elizalde otorgó una



1 declaración jurada en la que certificó que la Casa  
2 de Valores Multivalores S.A., por mandato de la  
3 Junta General de Accionistas celebrada el once de  
4 noviembre del año dos mil dos, resolvió aumentar  
5 el capital suscrito de la institución en la cantidad de  
6 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA  
7 Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS  
8 UNIDOS DE AMERICA (US\$61,239.00), con lo  
9 cual el referido capital suscrito quedó elevado a  
10 la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y  
11 DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE  
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA (US\$242,239.00). **H)** La Junta General de  
14 Accionistas de la compañía CASA DE VALORES  
15 MULTIVALORES BG S.A., reunida el día uno de  
16 octubre del año dos mil tres, resolvió aumentar  
17 el capital suscrito y pagado de la compañía, aumentar  
18 el capital autorizado de la compañía, reformar y  
19 codificar integralmente el estatuto social de la  
20 compañía, de acuerdo al texto que se incorpora  
21 como documento habilitante a este instrumento.-  
22 **CLAUSULA TERCERA: Declaraciones.-** Con  
23 estos antecedentes y debidamente autorizado por  
24 la antedicha Junta General de Accionistas de la  
25 Compañía celebrada el uno de octubre del año dos  
26 mil tres, el Economista Julio Mackliff Elizalde  
27 en su nombre y en representación del la Casa de  
28 Valores Multivalores BG S.A. declara: **TRES.UNO.-**



1 El aumento del capital suscrito y pagado de la  
2 compañía en la cantidad de OCHENTA Y UN  
3 MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES  
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
5 (US\$81,321.00), mediante la capitalización de saldo  
6 de la cuenta "utilidades de ejercicios anteriores", con  
7 lo que el capital suscrito y pagado de la compañía  
8 ascenderá a la cantidad de TRESCIENTOS  
9 VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA  
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 AMERICA (US\$323,560.00), dividido en trescientas  
12 veintitres mil quinientos sesenta acciones ordinarias,  
13 nominativas y liberadas de Un dólar de los Estados  
14 Unidos de América (US\$1.00) de valor cada una.  
15 **TRES.DOS.-** El aumento del capital autorizado de  
16 la compañía en la cantidad de CIENTO TREINTA  
17 Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
18 UNIDOS DE AMERICA (US\$138,000.00), con lo  
19 cual dicho capital quedará fijado en la cantidad de  
20 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00).-  
22 **TRES.TRES.-** La reforma y codificación integral del  
23 estatuto de la compañía en los términos y condiciones  
24 del documento anexo que se incorpora al presente  
instrumento.- Anteponga usted Señora Notaria y  
25 agregue las demás formalidades de estilo y  
26 rigor necesarias para la validez de la presente  
27 escritura.- (firma ilegible) Doctor Juan Carlos Tarré

Guayaquil, 22 de mayo del 2001

0000006

Señor Economista  
**JULIO ANTONIO MACKLIFF ELIZALDE**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la compañía **CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S. A.**, en sesión celebrada el día 21 de mayo del 2001, en uso de sus atribuciones, tuvo el acierto de elegirlo en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **TRES AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Como **GERENTE GENERAL**, entre otras atribuciones, le corresponde ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social, autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benites, el 24 de junio de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 20 de febrero de 1997.

La compañía **CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 16 de agosto de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de octubre de ese mismo año.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales, reglamentarios y estatutarios consiguientes.

Atentamente,



**Ec. Angelo Caputi Oyague**  
Presidente del Directorio (Encargado)



Pichincha y P. Icaza - Tel. Com.: 517100 - 518558 - Telefax: 514518 Ext. 5210 - Guayaquil - Ecuador  
Colón y Reina Victoria - Edif. Bco. de Guayaquil - 3er. Piso - Tel. Com.: 568800 - 568801 - Fax Ext. 3334 - Quito - Ecuador

En esta fecha acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL que consta en el presente instrumento.

Guayaquil, 22 de mayo del 2001



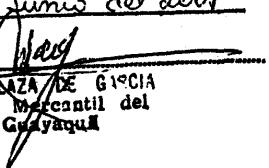
Econ. Julio Antonio Mackliff Elizalde

Cédula de ciudadanía: 090913625-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 63469-63470 Registro Mercantil No.  
14.655 / Repertorio No. 19711 /  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 12 de Junio del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GÓMEZ  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



DOY FE: Que el anverso y reverso de la  
presente fotocopia es conforme al original que  
me fue exhibido del que conservo una copia  
con la presente razón de conformidad al  
numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial,  
reformada por el Decreto Supremo Número  
2386, de Marzo 31 de 1978.-

Guayaquil, 31 OCT. 2003

  
Ab. GIOCONDA CÁRDENAS DE VACA  
Notaria Trigésimo Quinta Suplente Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA 0000007  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES MULTIVALORES  
BG S.A., CELEBRADA EL 1 DE OCTUBRE DEL 2003.**

En Guayaquil, al primer día del mes de octubre del año dos mil tres, a las nueve de la mañana en el edificio ubicado en las calles Pichincha No. 107 y P. Ycaza, segundo piso, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **"CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A."** a la que concurrieron los accionistas que se indican a continuación:

**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, debidamente representado por el señor Víctor Hugo Alcívar Alava, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y, por consiguiente, representante legal de dicha institución bancaria, titular y propietario de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (242.239) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN DÓLAR cada una (US\$1,00) y con derecho a doscientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve mil votos.

Se encuentra en ésta forma representada la totalidad del capital social suscrito y pagado que asciende a (US\$242,239.00).

El único accionista, designa como Presidente de la sesión a el economista Angelo Caputi Oyague, Presidente Ad-Hoc y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía Ec. Julio Mackliff Elizalde.

El Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 239 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento del único accionista -que como se deja anotado representa la totalidad del capital social suscrito y pagado - respecto a los asuntos a tratarse en ésta Junta y de que ésta se lleve a cabo sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la ley antes citada.

El único accionista, decide constituirse en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para conocer y resolver el siguiente orden del día :

- 1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado la compañía;
- 2) Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía;
- 3) Conocer y resolver sobre la reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía;

Presidente dispone se conozca el primer punto del orden del día, esto es: Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito de la compañía y cede la presidencia al Gerente General quien manifiesta que de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de febrero del 2003, se recomendó capitalizar las Utilidades del ejercicio económico del 2002, que ascendieron a la suma de USD\$81,321.00. Con este antecedente, el Gerente General recomienda al Presidente que se realice un aumento de capital suscrito por la cantidad de USD\$81,321.00 y que se realice la capitalización de la cuenta "utilidades de ejercicios anteriores", con lo

que el capital suscrito y pagado de la compañía ascederá a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$323,560.00), dividido en 323.560 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de \$1 de valor cada una.

Terminada la explicación del Gerente General, el accionista resuelve aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de US\$81,321.00 mediante la capitalización del saldo de la cuenta "utilidad de ejercicios anteriores", con lo que dicho capital quedaría fijado en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$323,560.00) y autoriza la correspondiente reforma del Estatuto de la Compañía en este sentido.

Una vez contabilizado el aumento de capital aprobado, el único accionista esto es, Banco de Guayaquil S.A. suscribe 81,321 acciones nuevas ordinarias y nominativas de un DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, conforme se establece en el presente documento.

Acto seguido se procede a conocer el segundo punto del orden del día, esto es: Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía. Toma la palabra el Gerente General de la compañía quien manifiesta que las normas reglamentarias vigentes que el capital suscrito no puede superar el monto del capital autorizado, y que este último podrá ser hasta el cincuenta por ciento mayor al capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que propone que el capital autorizado sea aumentado en la cantidad de \$138,000.00 con lo que dicho capital quedará fijado en la cantidad de US\$500,000.00 QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, debiéndose proceder con la correspondiente reforma de los estatutos de la compañía, en los términos y condiciones que se determinarán en el siguiente punto del orden del día. El Accionista de la compañía representado por el señor Víctor Hugo Alcivar Alava en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Banco de Guayaquil, aprueba el aumento del capital autorizado de la compañía.

En seguida se procede a conocer el tercer punto del orden del día, esto es: Conocer y resolver sobre la Reforma y codificación integral del estatuto social de la compañía. El Presidente manifiesta que es necesario instrumentar una reforma integral del estatuto social de la compañía. El Presidente manifiesta que en días anteriores remitió al accionista copia de un documento que contenía el texto de la reforma planteada; documento que se pone a consideración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Con este antecedente, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas resuelve aprobar sin observaciones el documento que contiene el texto de la reforma y codificación integral del Estatuto Social; documento que formará parte del expediente de la sesión y que se agregará - debidamente suscrito por el accionista - como Anexo del acta que se insertará como habilitante en la escritura pública que se presentará para la aprobación de la Superintendencia de

Guayaquil: Pichincha 107 y P. Icaza, 2do. piso.  
tlf: 2517100 - 2518555 - Fax: ext. 5210 - Telefax: 2514518  
alt: Colón y Reina Victoria, 3er. Piso.  
tlf: 2566800 - 2566801 - Fax: ext. 3334

Compañías y autoriza al Gerente General de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga todos los actos aprobados por la presente Junta.

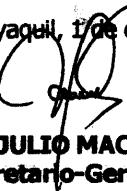
0000008

Por no haber otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión es aprobada sin modificaciones y suscrita por el accionista concurrente en conjunto con el Presidente y Gerente General - Secretario actuantes.-

(f).- Ec. ANGELO CAPUTI OYAGUE.- PRESIDENTE AD.HOC.- (f).- JULIO MACKLIFF ELIZALDE.- SECRETARIO.- p. BANCO DE GUAYAQUIL S. A. (f).- VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA.- VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A., a los que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 10 de octubre del 2003

  
EC. JULIO MACKLIFF ELIZALDE  
Secretario-Gerente General



Guayaquil: Pichincha 107 y P. Icaza, 2do. piso.  
Telfs: 2517100 • 2518565 • Fax: ext. 5210 • Telefax: 2514518  
Quito: Colón y Reina Victoria, 3er. Piso.  
Telfs: 2566800 • 2566801 • Fax: ext. 3334

REV.12.01 COD. 1100098

**CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
CASA DE VALORES "MULTIVALORES BG" S.A.****CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y  
DURACIÓN.-**

0000009

**ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre actual de CASA DE VALORES "MULTIVALORES BG" S.A. denominase a la Sociedad Anónima que se constituyó en la ciudad de Guayaquil por escritura pública otorgada el diecisésis de Agosto de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** Los fines para los que se constituye CASA DE VALORES "MULTIVALORES BG" S.A., serán la intermediación de valores, con el objeto social único de realizar todas las actividades que de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores le estén permitidas por su naturaleza como Casa de Valores, para lo cual deberá ser miembro de una Bolsa de Valores e inscribirse en el Registro de Mercado de Valores y sus funciones de intermediaria de valores, estarán regidas por las normas establecidas para los contratos de comisión mercantil. La negociación de Valores la efectuará a través de dependientes de Comercio Calificados, operadores de valores, estando por tanto permitida, de manera enunciativa o realizar lo siguiente: operar de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes en el mercado bursátil; administrar portafolios con objetivos específicos o dineros de terceros para invertirlos discrecionalmente en instrumentos del mercado de valores; adquirir o enajenar valores por cuenta propia; realizar individualmente o en consorcios, operaciones de colocación de valores primarios; dar asesoría e información en materia de finanzas y valores; estructurar portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones y otras operaciones en el mercado de valores; promover fuentes de financiamiento; explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y demás relacionados con sus actividades; anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compras de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores bajo las garantías reales adecuadas y franqueadas por la Ley; ser accionista o miembro de las instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores a excepción de las otras casas de valores y de compañías calificadoras de riesgo; negociar las obligaciones emitidas por compañías establecidas en el País como las comerciables en acciones, obligaciones especiales o papel comercial; y, en fin, ejecutar las demás actividades que autorice en el futuro el Consejo Nacional de

Guayaquil, Pichincha 107 y 111, 2do. piso.  
Telfs: 2517100 • 2518565 • 2518510 • Tel. fax: 2614518  
Quito: Col. Centro, Victoria, 2er. Piso.  
Telfs: 2509500 • 2509510 • Fax: ext. 3300

REV.12.01 COD. 1100009

Valores en éste ámbito; para todo ello tendrá además plena capacidad para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes de la naturaleza que fueren o, intervenir como fundadora o promotor de cualquier especie de compañía que tenga vinculación con su objeto social, siempre que constituyan medios para la realización de sus fines y, en general, realizar todos los actos y contratos de cualquier índole que no le estén prohibidos expresamente por Ley.-

**ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio de la Compañía CASA DE VALORES "MULTIVALORES BG" S.A. es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo en cualquier tiempo crear Sucursales y Agencias en el país o en el Exterior, si la Junta de Accionistas lo juzgare conveniente y previo el cumplimiento de los requisitos legales.-

**ARTÍCULO CUARTO.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir del seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres.-

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$500,000.00) representado por quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. El capital pagado no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Cada accionista, al momento de la suscripción del capital deberá pagar, por lo menos, la mitad del capital que suscribe, y el saldo, hasta un año contado desde la suscripción. El aumento del capital autorizado o suscrito será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía y quedará perfeccionado una vez que se cumpla con los trámites dispuestos en la Ley, y en las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías. En cuanto a la disminución del capital autorizado, suscrito y pagado se estará a lo dispuesto en la Ley y Resoluciones que dicte la Superintendencia de Compañías y su resolución será competencia de la Junta General de Accionistas. Los accionistas de la Compañía tendrán preferencia para suscribir acciones en la elevación del capital suscrito, en proporción al monto de sus acciones suscritas anteriormente, preferencia que podrán ejercer dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General de Accionistas. Vencido el plazo antes indicado sin haberse manifestado por parte de los accionistas su voluntad de suscribir nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a cualquier interesado, a juicio del representante legal de la Compañía.

0000010

Las condiciones que deben cumplirse para la suscripción de acciones según la resolución correspondiente, deberán constar en el aviso de promoción, junto con los demás requisitos de la Ley y del Estatuto. Los trámites de aumento de capital autorizado y suscrito y en general cualquier reforma estatutaria deberá sujetarse a los procedimientos señalados en la Ley, en el Estatuto y en las Resoluciones que para el efecto expida la Superintendencia de Compañías.-

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital, la fusión, la transformación, la conversión, la escisión, la ampliación del plazo, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en caso de encontrarse en proceso de liquidación, la convalidación; y, en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Para resolver uno o más de los puntos mencionados en este artículo, deberán constar estos particulares en la convocatoria que se realice.

### **CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los títulos o certificados de acciones serán nominativos, numerados y estarán firmados por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y por el Representante Legal de la Compañía. Cada acción totalmente pagada dará el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. Las acciones que no se hubieren cancelado en forma total tendrán derecho a voto en forma proporcional a su valor pagado. La Compañía podrá emitir títulos que representen cualquier número de acciones. Las acciones serán indivisibles. La responsabilidad del accionista se limita al monto de sus acciones. Se considera propietario de las acciones de la Compañía a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, que lo firmará el representante legal de la Compañía. Para el caso de transferencia, transmisión o gravamen de acciones, deberá cumplirse con lo prescrito en la Ley, así como lo dispuesto en las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.-

Guayaquil, Pichincha 107 - Piso 2do. piso.  
Tel: 2571000 • 2678555 • Fax: 2514548  
Quito: Colón y Bolaños Victoria del Delfín  
Tel: 2564007 • 2564008 • Fax: 8813334



**ARTÍCULO OCTAVO.-** En el caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones podrá la Junta General de Accionistas ordenar la emisión de duplicados cumpliendo previamente las formalidades determinadas en la Ley.

**CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

**ARTÍCULO NOVENO.-** La CASA DE VALORES "MULTIVALORES BG" S.A. será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por los organismos y funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto.

**TITULO PRIMERO  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO.-** Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para efectos determinados en la Ley, con el fin de conocer y resolver sobre el informe del Gerente General o del representante legal, relativo a la marcha del negocio, de los Estados Financieros y distribución de utilidades, el informe del Comisario y demás puntos que constaren en la convocatoria.

**ARTICULO UNDECIMO .** Las convocatorias para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se harán en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, a la fecha señalada para la reunión.

Las convocatorias contendrán la determinación del lugar, día hora y objeto de la reunión y estarán suscritas por el representante legal. Si los accionistas concurrentes a la primera convocatoria no tuvieran la representación en cuando menos la mitad del capital social pagado, en primera convocatoria, se hará una segunda, con ocho días o más de anticipación, en la que se advertirá que la Junta se instalará con los accionistas que asistan sea cual fuere su número y representación.

Entre la primera y segunda convocatoria no deberá transcurrir menos de ocho días ni más de treinta.

**ARTICULO DUODECIMO.-** Para concurrir a Junta General de Accionistas es necesario ser propietario o representante de una o más acciones. El derecho de votar en la Junta General, así como lo concerniente a la representación y

otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en dichas reuniones, se someterán a lo dispuesto en la Ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones y acuerdos de la Junta General se tomarán, por lo menos, con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en este Estatuto o en la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada.

Estas resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluso ausentes y disidentes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Gerente General, el Presidente, Vicepresidente y cualquier otro personero o funcionario cuyos cargos hubieren sido creados por el Estatuto, así como los Comisarios, no podrán votar en la aprobación de los Balances, en las operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, ni intervenir en las deliberaciones respecto a la responsabilidad de cada uno de ellos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía, y en los casos de falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Vicepresidente de la compañía y en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar de éste último, por el accionista que designe para el efecto la Junta General.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General :

- a) Designar al Presidente, Gerente General y Vicepresidente de la Compañía;
- b) Elegir al Comisario Principal y suplente ;
- c) Remover, por causas legales, a cualesquiera de los funcionarios aludidos en el literal anterior, así como resolver sobre la renuncias que se presentaren ;
- d) Fijar la remuneración del Gerente General, Presidente, Vicepresidente, y Comisarios de la compañía ;

✓ Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se



Guayaquil, Pichincha 1900 • Of. 200, 2do. piso  
Telfs: 2517100 • 2518555 • 2518556 • 2514510 • Telefax: 2514518

Quito: Colón y Reina Victoria, Dist. Prog.

Telfs: 2508800 • 2508801 • Fax: ext. 3334

- f) Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Gerente General ;
- g) Acordar la ampliación o reducción del plazo de duración de la sociedad;
- h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y del capital autorizado, suscrito y pagado y reglamentar el derecho de preferencia de los accionistas para los casos de aumento de capital.
- i) Ordenar la emisión de los certificados y títulos de acciones, excepto la emisión de duplicados de estos títulos o certificados para los casos de pérdidas o destrucción, según lo prescrito en el artículo Octavo ;
- j) Reformar el Estatuto de la Compañía, cuya resolución deberá ser adoptada de conformidad con la Ley y el presente Estatuto ;
- k) Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que ocurrán en la aplicación de las disposiciones de este Estatuto ; y,
- l) Resolver sobre cualquier otro asunto que por Ley o por este Estatuto no esté sujeto a la resolución de otro órgano administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Actas de las sesiones de la Junta General se extenderán en el libro correspondiente o en las hojas móviles escritas a máquina e irán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía, y a falta de éste el accionista que para el efecto designe la Junta General, y las resoluciones que se hubieren tomado surtirán efecto de inmediato.

## **TITULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO DECIMO OCTAVA.-** El Presidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y ejercerá su función de acuerdo con las facultades que la Junta General de Accionistas le asigne, a propuesta del Gerente General. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En el caso de falta o ausencia temporal del Presidente, será subrogado por el Vicepresidente.

0000012

**ARTICULO DECIMO NOVENA:** Además que los deberes y atribuciones específicamente señalados en el Estatuto para el Presidente, este funcionario tendrá las siguientes :

- a) Ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos o contratos en los que intervenga la compañía sin limitación alguna.
- b) Informar en cada Sesión de la Junta General de Accionistas sobre sus gestiones administrativas;
- c) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.

### **TITULO TERCERO DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTICULO VIGESIMO.-** El Vicepresidente de la Compañía durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente y ejercerá su función de acuerdo con las facultades que la Junta General de Accionistas le asigne a propuesta del Gerente General. Entre sus funciones está la de subrogar con todas sus atribuciones al Presidente o el Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia de cualquiera de ellos. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista.

### **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL**

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Gerente General de la Compañía ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Sociedad.

Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y, para el desempeño de sus funciones no se requiere la calidad de Accionistas. En el caso de falta o ausencia temporal del Gerente General será subrogado por el Vicepresidente. En caso de falta o ausencia del Vicepresidente lo subrogará el Presidente. En este caso, el subrogante ejercerá la representación legal y extrajudicial de la Sociedad con todas las obligaciones y facultades inherentes al funcionario subrogado.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Además de los deberes y atribuciones específicamente señalados en el Estatuto para el Gerente General y los indicados en la lista para los Administradores, este Funcionario tendrá las siguientes :

Güayaquil: Pichincha 107 • P. Casalito, piso 1  
Tel: 2517100 • 25165527 • ext. 5210 • Telcel: 224-0518  
Quito: Colón y Río Abra • Piso 1  
Tel: 2566800 • 2566807 • fax: ext. 3333

- a) Ejercer, sin la intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien intervendrá y representará a la compañía en todos los actos o contratos en los que intervenga la misma sin limitación alguna.
- b) Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir de él, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que versa el litigio o tomar posesión de ella ;
- c) Conferir poderes especiales, o generales, a funcionarios de la compañía ;
- d) Organizar y vigilar la contabilidad y verificar el Balance General de las operaciones de la Compañía, cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año ;
- e) Informar en cada Sesión del Junta General sobre sus gestiones administrativas ;
- f) Convocar las sesiones de la Junta General ;
- g) Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía.

#### **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La inspección y vigilancia de las operaciones sociales la ejercerá un Comisario Principal con su respectivo suplente, accionistas o no, designados por la Junta General de Accionistas. Durará un año en sus cargos, sin perjuicio de ser reelegidos indefinidamente. Además son responsabilidades del Comisario vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General de Accionistas, y de la Superintendencia de Compañías.-

#### **CAPÍTULO SEXTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA.-**

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: NORMAS DE REPARTO Y RESERVA.-** Deducidos los porcentajes que impone la Ley, el beneficio líquido y percibido o de libre disposición que arroje el Estado de Pérdidas y Ganancias aprobado de conformidad con el presente Estatuto será distribuido entre los Accionistas en la forma que determine la Junta General en proporción al capital pagado por cada uno de ellos, luego de segregar: a) El diez por ciento para la constitución del

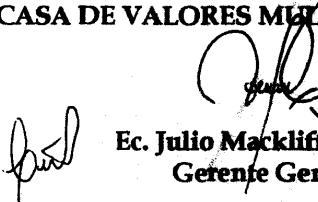
0000013

Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos la mitad del capital social; y, b) El porcentaje que, en cada caso, señale la Junta General de Accionistas para constituir un Fondo de Reserva Especial o Facultativa; y, los valores correspondientes en caso de existir acciones preferidas o partes beneficiarias.

**CAPÍTULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.-** Vencido el plazo fijado en el Artículo Cuarto para la duración de la Sociedad, si la Junta General de Accionistas no hubiera acordado su continuación, la Sociedad será declarada disuelta y puesta en liquidación. La disolución y liquidación de la sociedad podrá también ser declarada antes del plazo determinado, pero siempre que así lo resuelva la Junta General, y, en tal caso se procederá de acuerdo con lo que dispone sobre esta materia, la Ley y el presente Estatuto.

P. CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.



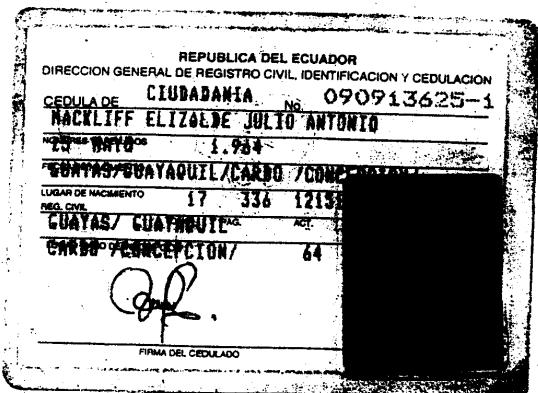
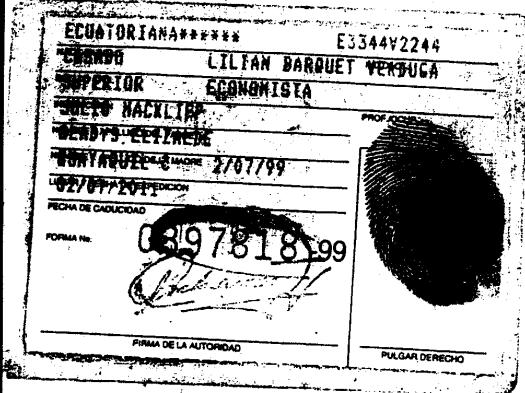
Ec. Julio Mackliff Elizalde  
Gerente General



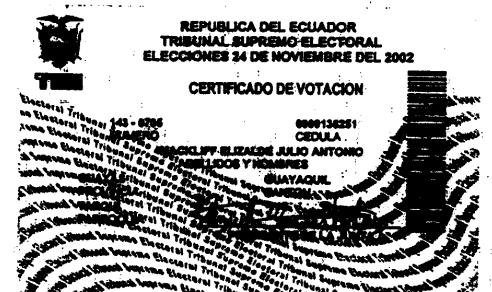
ESPACIO  
EN BLANCO

Guayaquil: Pichincha 107 y P. Icaza, 2do. piso.  
Telef: 2517100 - 2518655 • Fax: ext. 5210 • Telefax: 2514518  
Quito: Colón y Reina Victoria, 3er. Piso.  
Telef: 2566800 - 2566801 • Fax: ext. 3334

REV.12.01 COD. 1100006



0000014



DOY FE: Que la fotocopia que  
antecede es igual al documento  
que ante su exhibido y que devolvi  
al interesado.  
Guayaquil..... 3 de OCT. 2003

*Ab. Giselda Cárdenas de Vaca*  
AB. GISELDA CÁRDENAS DE VACA  
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA  
CANTÓN GUAYAQUIL.



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000015

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.

1 Intriago. Registro número ocho mil sesenta y  
2 uno.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se eleva  
3 a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos  
4 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de  
5 principio a fin, por mí la Notaria Suplente, en clara y  
6 alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas y  
7 cada una de sus partes; se afirma, ratifica y la firma  
8 en unidad de acto conmigo, la Notaria de todo lo cual  
9 doy fe.-  
10  
11

12 p. CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.  
13 R.U.C 0991276742001

14  
15  
16 EC. JULIO MACKLIFF ELIZALDE  
17 C.C. 090913625-1  
18 C.V. 143-0705  
19 GERENTE GENERAL

20  
21 **NOTARIA SUPLENTE**

22 *S. Gómez de la Torre*  
23 **AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA**

24 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
25 **COPIA CERTIFICADA**, en catorce fojas útiles que sello y firmo, en  
26 ejercicio del cargo por Licencia del Titular Abogado Roger  
27 Arosemena Benites en Guayaquil, a los cinco días del mes de  
28 noviembre del año dos mil tres.-

*S. Gómez de la Torre* RA-  
-9- AB. GIOCONDA CARDENAS DE VACA  
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMO QUINTA

**ZON: DOY FE.**-En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-IMV 0007409 dictada por la Directora del Departamento Jurídico de Mercado de Valores de Guayaquil, Abogada Katherine Delgado Tapia, el veintiocho de noviembre del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CASA DE VALORES MULTIVALORES BG. S.A., otorgada ante la Notaria Suplente Trigésimo Quinta, Abogada Gioconda Cárdenas de Vaca, el treinta y uno de octubre del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, tres de diciembre del año dos mil tres.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



DOY

FE: Que tomé nota de la Resolución No.03-G-INV-0000016  
7409 de fecha veintiocho de Noviembre del dos mil  
tres de la Directora del Departamento Jurídico de  
Mercado de Valores de Guayaquil, al margen de la ma-  
triz de la escritura pública de Constitución de la  
Compañía Anónima " CASA DE VALORES " MULTIVALORES BG.  
S.A."., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara  
Grau el diecisésis de agosto de mil novecientos noven-  
ta i tres. Guayaquil, cinco de diciembre del año dos  
mil tres.

Roura de Hohen  
DOCTORA Natacha Roura Game de Hohen  
NOTARIA Trigésima Primera, Encargada  
de la Notaria Segunda.





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

0000017

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 03-G-IMV0007409, dictada por la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL, el 28 de Noviembre del 2.003, queda inscrita esta escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado de la compañía CASA DE VALORES MULTIVALORES BG S.A.; Aumento del Capital Suscrito; y, Reforma Integral del Estatuto, de fojas 150.450 a 150.479, Número 22.476 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.988 del Repertorio.- 2.-Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: que se efectuaron dos anotaciones del contenido de la presente escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.83775

LEGAL: RAUL ALCIVAR

AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ

COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ

DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL

ANOTACION: MARGARITA CASTRO

RAZON: MARGARITA CASTRO

REVISADO POR: